COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°178-DMTOL-2026

Nilo Cundinamarca, 17 de abril de 2026

Señor:
ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA
CC. 14317933 de HONDA - TOLIMA
Representante legal de la empresa
TRANSLOGAM S.A.S
NIT: 9 0 0 6 4 8 0 2 7 -5
Dirección: Calle 15 número 14-13 Barrio la Estación
Contacto: 3176481030
translogam@hotmail.com
Girardot, Cundinamarca.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta N°178-DMTOL-2026 del 17 de abril de 2026, dentro de la Invitación Pública del proceso DE MÍNIMA CUANTÍA N°**178-MC-DMTOL-2026** CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Mediante el presente documento el señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, en calidad de Ordenador del Gasto, posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; modificada por la Resolución 4213 del 2023, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

2. DATOS DEL CONTRATISTA

TRANSLOGAM S.A.S., identificada con NIT. No. 900648027 -5, ubicada en la Calle 15 número 14-13 Barrio la Estación de Girardot, Cundinamarca, correo electrónico: translogam@hotmail.com, número telefónico o contacto: 3176481030, representada legalmente por el Señor **ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14317933 de Honda - Tolima.

3. OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

4. CLASE DE CONTRATO:

Prestación de servicios

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El lugar de ejecución:

En los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Regional 10 y/o en las instituciones prestadoras de servicio que hagan parte de la red complementaria contratada y no contratada con el DMTOL.

6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 175.000.000), incluido impuestos** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 21726 del 26 de marzo de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026**, de acuerdo con los precios unitarios, indicados a continuación:

ÍTEMS	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
1	601T01 - 602T01 - 601T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	952.975	1.180.614
2	601T01 - 602T01 - 601T02	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	978.608	1.212.371
3	601T01 - 602T01 - 601T02	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.178.281	1.403.833
4	601T01 - 602T01 - 601T02	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	780.066	949.199
5	601T01 - 602T01 - 601T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.100.000	1.500.000
6	601T01 - 602T01 - 601T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	978.608	1.212.371

ÍTEMS	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
7	601T01 - 602T01 - 601T02	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.076.308	1.293.195
8	601T01 - 602T01 - 601T02	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.148.234	1.385.773
9	601T01 - 602T01 - 601T02	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	764.538	947.164
10	601T01 - 602T01 - 601T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.173.921	1.515.961
11	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	150.872	177.911
12	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	798.809	938.999
13	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	307.409	368.470
14	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	247.711	409.943
15	601T01 - 602T01 - 601T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	952.975	1.180.614
16	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	614.087	760.776
17	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	694.943	1.017.302
18	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	168.739	196.529
19	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	458.723	568.299
20	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.350.000	1.700.000
21	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	125.782	155.828
22	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	700.000	900.000
23	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	168.926	200.963
24	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	186.909	220.068
25	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	185.565	218.008
26	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	158.701	184.819
27	601T01 - 602T01 - 601T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.400.000	1.700.000
28	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	700.000	900.000
29	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	300.000	450.000
30	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	124.859	146.811
31	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.200.000	1.600.000
32	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	574.025	840.020
33	601T01 - 602T01 - 601T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.200.000	1.600.000
34	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.140.527	1.411.811
35	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	764.538	947.164
36	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.039.085	1.287.296
37	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	785.522	952.272
38	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	764.538	947.164
39	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.130.252	1.342.377
40	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	284.687	348.581
41	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	667.876	876.595
42	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.300.000	1.750.000
43	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	226.928	267.407
44	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	268.656	315.959
45	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	190.383	241.867
46	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	520.000	550.000

ÍTEMS	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
47	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	600.000	800.000
48	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	210.464	248.038
49	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	253.994	300.359
50	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	194.353	237.222
51	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	226.367	280.839
52	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	698.306	1.023.820
53	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	664.450	1.181.577
54	602T01 - 602T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.107.490	2.610.912
55	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.000.000	2.100.000
56	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.317.180	1.600.000
57	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.107.490	2.610.912
58	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.700.000	2.025.408
59	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.522.282	1.885.913
60	602T01 - 602T02	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	815.588	968.874
61	602T01 - 602T02	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.800.000	2.000.000
62	602T01 - 602T02	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.317.180	1.631.819
63	602T01 - 602T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	917.825	1.116.854
64	602T01 - 602T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	396.307	467.330
65	602T01 - 602T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.600.000	1.800.000
66	602T01 - 602T02	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	637.659	764.321
67	602T01 - 602T02	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	670.000	1.045.104
68	602T01 - 602T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.000.000	2.300.000
69	602T01 - 602T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	987.886	1.223.865
70	602T01 - 602T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	493.811	575.132
71	602T01 - 602T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.000.000	1.200.000
72	602T01 - 602T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.000.000	2.200.000
73	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	331.005	410.071
74	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.100.000	1.300.000
75	602T01 - 602T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	312.899	372.240
76	602T01 - 602T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	451.673	531.801
77	602T01 - 602T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	235.469	291.716
78	602T01 - 602T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	386.024	449.554
79	602T01 - 602T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	752.580	1.257.182
80	602T01 - 602T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.200.000	2.500.000
81	602T01 - 602T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	800.000	1.000.000
82	602T01 - 602T02	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	451.673	531.801
83	602T01 - 602T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	330.336	388.414
84	602T01 - 602T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.800.000	2.100.000
85	602T01 - 602T02	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.324.330	1.938.005
86	602T01 - 602T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.800.000	1.885.913

ÍTEMS	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
87	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.000.000	2.400.000
88	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.317.180	1.631.819
89	602T01 - 602T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.000.000	2.200.000
90	602T01 - 602T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.317.180	1.631.819
91	602T01 - 602T02	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.317.180	1.631.819
92	602T01 - 602T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.511.670	2.983.060
93	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	709.647	733.741
94	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.317.180	1.631.819
95	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.000.000	2.200.000
96	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	520.646	613.522
97	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	676.330	795.412
98	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	386.602	487.048
99	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	900.000	1.000.000
100	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	800.000	900.000
101	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	503.461	593.345
102	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	418.324	494.687
103	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	455.103	555.483
104	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	650.000	700.000
105	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.127.582	1.653.207
106	602T01 - 602T02	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.785.037	2.078.658
107	602T01 - 602T02	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.092.430	1.384.953
108	602T01 - 602T02	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	900.000	1.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la **Cuenta Corriente** No. 356069994271 del **BANCO DE DAVIVIENDA**, la cual ha sido acreditada por la empresa **TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS con NIT 900.648.027-5**, como de su propiedad.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los cuales se cancelarán en pagos parciales, de acuerdo con su vigencia presupuestal. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión, del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
2. Copia de los siguientes documentos para el primer pago:
    - C.C. Representante Legal
    - Resolución de facturación vigente
    - Registro Único Tributario (para todos los pagos)
    - C.C. Contador
    - Antecedentes disciplinarios contador
    - Certificación bancaria vigente
3. Factura Electrónica de Venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición” con validación previa de la DIAN.
4. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran.
5. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.
6. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.

La realización de la auditoría de cuentas se llevará a cabo en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2020 (Sección 4. Facturas de venta y glosas, Artículo 2.5.3.4.4.1), la Resolución 1036 de 2022, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3047 de 2008 y su modificación mediante la Resolución 416 de 2009, así como la Resolución 4331 de 2012 y la Circular 021 de 2024. Adicionalmente, se aplicarán los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-11), el Procedimiento Conjunto de Cruce de Cuentas por Integración Funcional en la Red Interna y Externa DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-20) y el Plan de Auditoría Red Externa del SS. FF. MM. DIGSA (Código: MDN- COGFM-PROGACAS-DIGSA-FU.95.1-84). La IPS o ESE que se va a contratar, y el Establecimiento de Sanidad Militar al inicio del contrato, pactarán el cronograma de la implementación de entrega de facturación y trámite de glosas con los respectivos soportes en medio digital, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 y normas complementarias, dando cumplimiento a lo establecido por la Directiva Presidencial 04 de 2012 de Presidencia de la República Colombia, que trata de la "Reducción del uso de papel como medio de registro de documentos y adoptar diferentes prácticas como la utilización de medios electrónicos”

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento” de la invitación pública del PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -179-MC-DMTOL-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026” y las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
1	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
2	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
3	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ARBELAEZ- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
4	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ARBELAEZ- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
5	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
6	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
7	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
8	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
9	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUMACA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
10	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
11	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
12	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
13	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
14	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
15	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
16	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
17	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
18	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
19	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
20	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
21	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
22	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
23	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
24	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
25	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
26	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
27	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	IBAGUE- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
28	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
29	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
30	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
31	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
32	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
33	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
34	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
35	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
36	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
37	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
38	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
39	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
40	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
41	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
42	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
43	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
44	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
45	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
46	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
47	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
48	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
49	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
50	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
51	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
52	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
53	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
54	93194	92101902	602T01 - 602T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
55	93194	92101902	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
56	93194	92101902	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
57	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
58	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
59	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
60	93194	92101902	602T01 - 602T02	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
61	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
62	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
63	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
64	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
65	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
66	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
67	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
68	93194	92101902	602T01 - 602T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
69	93194	92101902	602T01 - 602T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
70	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
71	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
72	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
73	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
74	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
75	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
76	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
77	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
78	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
79	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
80	93194	92101902	602T01 - 602T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
81	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
82	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
83	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
84	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
85	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
86	93194	92101902	602T01 - 602T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
87	93194	92101902	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
88	93194	92101902	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
89	93194	92101902	602T01 - 602T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
90	93194	92101902	602T01 - 602T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
91	93194	92101902	602T01 - 602T02	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
92	93194	92101902	602T01 - 602T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
93	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
94	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
95	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
96	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
97	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
98	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
99	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
100	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
101	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
102	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
103	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
104	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
105	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
106	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
107	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
108	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas, que se lleguen a requerir dentro del tiempo del contrato (Acciones jurídicas – fallos de tutela u otros traslados a lugares (IPS y/o Municipio) que sea responsable la regional No. 10) aplican a las tarifas EN PESOS se prestara con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado con previa aprobación por el supervisor del contrato.
2. Contar con la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito en las ciudades de georeferenciación de la Regional 10 (Girardot, Melgar o Fusagasugá) para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente proceso.
3. Certificar la existencia de un modelo de gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario, seguimiento de eventos adversos.
4. Garantizar el suministro de los insumos necesarios en cada servicio para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías.
5. Garantizar una línea telefónica exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional No. 10.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato; asumiendo la responsabilidad de Peticiones, quejas y reclamos (PQRS) realizadas por la entidad contratante o terceros afectados, así mismo por incidentes o eventos adversos en la prestación del servicio que coloquen en riesgo la integridad, la salud y la vida del paciente en su traslado.
7. Garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
8. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones del parque automotor. Así, como la disponibilidad permanente de 3 ambulancias de baja complejidad (TAB) y 2 de mediana complejidad (TAM) para dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante (DMTOL).
9. Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.
10. Garantizar el cumplimiento de los procesos que propenden por la seguridad del paciente establecidos y certificados por el oferente.

ACCESIBILIDAD

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional No. 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional No. 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Garantizar que, en caso de que el Dispensario Médico de Tolemaida, requiera de una ambulancia de baja complejidad disponible para el cubrimiento de alguna eventualidad, podrá solicitarla para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad y solo podrá generarse costo con cargo al contrato si dicha ambulancia realiza algún tipo de traslado.

ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de **ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO**, donde certifique lo siguiente:

Transporte asistencial terrestre de baja complejidad: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.
- Un tecnólogo en atención prehospitalario y/o técnico profesional en atención prehospitalario y/o auxiliar en enfermería, con certificado de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico vigente.

Trasporte asistencial mediana complejidad: En este tipo de vehículos, debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente
- Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.
- Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital Básico y avanzado (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.

ESTÁNDAR DE HABILITACIÓN

- Estándar de infraestructura: dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la Resolución 3100/2019.
- Carrocería: Según lo establecido en la Resolución 3100/2019, ítem No. 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216.
- Estándar De Dotación: dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según Resolución 3100/2019.

PARQUE AUTOMOTOR

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de **PARQUE AUTOMOTOR**, donde certifique lo siguiente:

- Se deberá contar con un parque automotor que esté debidamente registrado y habilitado de manera completa el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional No. 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.
- El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El parque automotor no puede exceder los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte.
- El contratista debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida de cada vehículo. Por tal motivo, el oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor.
- El contratista debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.
- En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el contratista cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios.

CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

- El parque automotor no excede los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte. El no cumplimiento de este requisito se constituye causal de rechazo.
- El contratista cuenta con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.
- El contratista debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

DOCUMENTO OBJETO DE EVALUACION

- El oferente deberá entregar junto con su oferta, la siguiente documentación correspondiente a cada vehículo registrado en el REPS, flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) así:

- Licencia de tránsito

- Póliza de seguros SOAT
- Seguros de responsabilidad civil extracontractual

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Con el fin de garantizar la seguridad del paciente el oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, que cumplira estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja o mediana, garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

- La tripulación de cada vehículo debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- En los servicios a prestar se deben realizar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
- El contratista de los servicios de traslado terrestre de pacientes debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El contratista debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.
- Acreditar mínimo de un (01) año de protocolos debidamente documentados y actualizados, y guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.

IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, donde se establezca que el recurso humano que atenderá el servicio solicitado cumple con la siguiente documentación: hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, inscripción en el RETHUS, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces. En todo caso el oferente debe garantizar el cumplimiento del estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Las hojas de vida del personal serán verificadas en visita técnica durante la ejecución del contrato por **LO TANTO LAS MISMAS NO DEBEN ANEXARSE EN LA PROPUESTA.**

En caso de no cumplir con el requisito durante la auditoria se considerará un incumplimiento del acuerdo de voluntades

CERTIFICACIÓN DE DOTACIÓN, MEDICAMENTOS E INSUMOS

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem No. 31 y 32, páginas 219-220 y el ítem No. 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a

suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías.

CERTIFICACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la de historia clínica y registros, según lo establecido en el ítem No. 43, página 222 de la resolución en mención.

Realizar el envió de las bitácoras de traslado al correo autorizacionesdmtol@gmail.com con el fin de realizar el cargue de las mismas en la historia clínica de los usuarios según corresponda en un tiempo máximo de 12hrs posterior a la prestación del servicio.

CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD AL SERVICIO ASISTENCIAL

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional No. 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N0. 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, serán garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia de baja complejidad para que permanezca disponible en el servicio de urgencias de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

CERTIFICADO TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior, cumpliendo con los tiempos establecidos independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

Los tiempos estipulados serán así:

- Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.
- Se estipula como tiempo máximo de alistamiento de la móvil y de la tripulación de 30 minutos que cuentan desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio.
- Así mismo, se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, sesenta (60) minutos, contado a partir de la hora de solicitud, para servicios entre municipios de Girardot, Ricaurte, Flandes.
- Para servicios a Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicalá, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora de solicitud.

- Para servicios de Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores, (90) minutos contados a partir de la hora de solicitud,
- Los tiempos antes descritos, se contabilizarán a partir de la hora de solicitud a la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

NOTA 1. Se contempla que podrían presentarse circunstancias adversas como el estado de las vías, flujo vehicular y situaciones no previstas que se pueden presentar, la estabilización del paciente puede variar y depender de su estado clínico al igual que los trámites administrativos de cada institución, los cuales, no dependen del futuro contratista, en caso que se suceda algún hecho fortuito este deberá ser notificado al Supervisor y quedar por escrito en la bitácora el motivo de la novedad.

NOTA 2: El Dispensario Médico de Tolemaida no pagará tiempos de esperas ni traslados fallidos.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Se debe anexar certificado del registro, donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL 2026

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
LUGARES DONDE SE OFRECERA EL SERVICIO Y SE EJECUTARÁ EL CONTRATO	En los municipios que conforman la Regional No. 10, los cuales, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumaná, San Bernardo, Ibagué y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional No. 10.
HORARIO DE ATENCIÓN	Horario establecido por la normatividad para los traslados según necesidad de cada paciente, las 24 horas durante los siete días a la semana.
PERSONAL CALIFICADO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	El personal deberá atender las quejas y reclamos del ESM y los usuarios para darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a los tiempos establecidos.

CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales, está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

PROCESO DE AUTORIZACIÓN

El contratista debe solicitar las autorizaciones de los traslados asistenciales realizados por vía correo electrónico autorizacionesdmtol@gmail.com , adjuntando los siguientes soportes:

Bitácora de traslado completamente diligenciada y legible que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Edad

- Número de teléfono
- CIE 10
- ESM/IPS Receptor
- ESM/IPS destino
- Fecha de traslado
- Hora de salida

Hora de llegada

- Tipo de ambulancia
- Nombre del acompañante
- Parentesco del acompañante
- Nombres y apellidos de la tripulación
- Cargo o especialidad de la tripulación
- Copia de la historia clínica o epicrisis
- Copia de bitácora de traslado del Dispensario Médico de Tolemaida (Si el traslado sale de allí)
- Copia del documento de identificación del paciente

OBLIGACIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

1. El contratista se obliga a mantener los vehículos limpios y con procesos de desinfección garantizando la disminución o propagación de enfermedades asociadas al cuidado de la salud.
2. El contratista deberá garantizar la privacidad del paciente en el momento de la atención; de igual forma deberá realizar la atención con la dotación de equipos biomédicos, insumos y/o medicamentos acorde a la Resolución 3100/2019
3. El contratista se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, lo moral y las buenas costumbres.
4. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud ofertados.
5. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.

AUDITORIA

Dando alcance a lo establecido en el decreto 780 del 2016 y en virtud de contar con instrumentos para evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud la Dirección General de Sanidad Militar, implementa lineamientos establecidos para la auditoría de la prestación de servicios de salud como una herramienta de gestión, evaluación y seguimiento de la prestación de servicios en la red externa contratada, de este modo propender por una prestación de servicios de salud oportuna y de calidad para los usuarios del SSFM.

Mediante la resolución 1795 el 2022 “por el cual se implementa el sistema de calidad en salud de las Fuerzas Militares”, el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General de Sanidad Militar, determina pautas y procedimientos para la ejecución de los componentes del sistema que se extiende a los prestadores de servicios y proveedores de tecnologías en salud que brindan atención a los afiliados del subsistema salud de las fuerzas militares (red externa contratada).

Dado lo anterior se adopta lo establecido en el decreto 441 del 2022 “por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 del 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.

Para la clasificación de los servicios y tecnologías en salud, se consideran los siguientes criterios:

- Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigente, establecida por el Ministerio de Salud y protección social o los establecidos por el prestador de servicios y avalados por el ministerio.
- Información técnica de los medicamentos que contenga mínimo los siguientes campos o variables: Nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, Registro Sanitario, Código Único de Medicamentos (CUM), Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC). Acuerdo 080 de 2022 o el que lo modifique.
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

El Dispensario médico de Tolemaida debe realizar auditoria al SOGCS de su red externa contratada, para lo cual la IPS deberá permitir la realización de la auditoria mediante el diligenciamiento de los diferentes anexos:

- Anexo N°1 Programa de Auditoria de Red Externa del SSFM-DIGSA de acuerdo con los contratos suscritos para la atención en salud de los usuarios del SSFM, se enunciará a cada IPS la fecha de programación de auditoria mediante oficio escrito.
- Anexo No.2 Formato Plan de Auditoria red externa del SSFM, debe ser reportado a los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en Salud quince días antes de la auditoria con objetivo, alcance, el equipo auditor y el plan de auditoria concordante con los servicios contratados.
- Anexo No.3 Formato Acta de Auditoria red externa del SSFM deben ser diligenciados el día de la auditoria a los servicios que se encuentren pactados en el acuerdo de voluntades y el resultado de esta deberá coincidir con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores REPS.

#	Estándar Auditado	Verificación
1	Servicio Habilitado	1. Verificación in situ en el REPS
2	Capacidad instalada	2. El PSS o PTS notifica mediante documentada la capacidad instalada disponible y habilitada (recurso humano, equipos biomédicos, estructura física, unidades móviles) También se notificará si se presentan novedades de la capacidad instalada.
3	Indicadores	3. Cuenta con indicadores que permiten evidenciar el resultado de la gestión, y con indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Resolución 256 del 5 de febrero de 2016
		3.1 Verificación de indicadores de manera mensual. Y su respectivo reporte al MSP.
4	Guías de Práctica Clínica	4. Guías de práctica clínica de atención actualizados de acuerdo las 5 primeras causas de morbilidad según perfil epidemiológico de la institución.
		4.1 Se sugiere que la entrega sea por medio magnético en cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012.
		4.2 La verificación de las guías y protocolos se realizará in situ en cada servicio contratado, junto con los soportes de socialización y medición de adherencia a las mismas.
		4.3 Verificar periódicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, relacionados con los eventos de salud pública.
5	Referencia y contrarreferencia	5. Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia definido y documentado que permite verificar demora en la remisión (verificación del indicador que se tenga establecido en la institución).
		5.1 Verificación in situ de las autorizaciones gestionadas vs las radicadas por usuarios del SSFM en el prestador.

#	Estándar Auditado	Verificación
		5.2 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar la integralidad en la atención en salud, de acuerdo con el grupo de riesgo.
		5.3 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de voluntades, de acuerdo con el grupo de riesgo.
6	Historia clínica	6. Cuenta con un procedimiento para la entrega de la historia clínica cuando el paciente la solicita, garantizando el adecuado tratamiento de datos personales.
		6.1 Verificar si los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas y se diligencia la Historia clínica Durante la atención del Paciente.
		6.2 Verificar acceso a la Historia clínica de los usuarios de las SSFM a través de medios electrónicos o digitales, para realizar auditoria y seguimiento al menos una historia clínica del servicio contratado, verificar trazabilidad de esta.
7	PAMEC	7. Cuenta con Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. PAMEC.
8	Seguridad del paciente	8. Realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente, rondas de seguridad, capacitaciones, paciente trazador, entre otras.
		8.1 Cuenta con una Política de Seguridad del Paciente la cual este actualizada y divulgada.
		8.2 El PSS o PTS, realiza acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, hemo vigilancia que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
		8.3 El Auditor verificara la trazabilidad y gestión de los eventos Adversos, reportados en los usuarios del SSFM, por el prestador desde su ocurrencia hasta su cierre y las acciones Implementadas.

Adicional a ello, el anexo 3 cuenta con información acorde a los indicadores que debe registrarse en el acta de auditoria y debe ser enviada mensualmente con estos indicadores trazadores al correo garcadmtol@gmail.com.

Código	INDICADOR	META DE INDICADOR	COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL INDICADOR
E.4.2.0	Proporción de quejas resueltas antes de 15 días	85%	
I 3.3.0	Proporción de vigilancia de eventos adversos	80%	
P.3.14	Proporción de satisfacción global de usuarios de IPS	85%	

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Nota: El adjudicatario debe garantizar que tan pronto el futuro contrato quede en firme, entregue el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del

decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, NIT 901.440.188 -1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**,** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento

de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.
NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE**

EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

10.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Dispensario Médico de Tolemaida y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Dispensario Médico de Tolemaida para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Dispensario Médico de Tolemaida asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico de Tolemaida:
Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:
1) Suscribir el contrato ofrecido.
2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020
6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
12) Cumplir con el plan de calidad.
13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA: se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

1. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo al nombramiento realizado mediante resolución N°014 de fecha 06 de abril de 2026, estará a cargo de la señora: **ST MARIA FERNANDA MONCADA BURBANO**, Jefe de Talento Humano DMTOL y/o quien haga sus veces.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

12. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días

calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, para efectuar los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito al supervisor del contrato.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

22. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa **TRANSLOGAM**

S.A.S., identificada con NIT. No. 900648027 -5, ubicada en la Calle 15 número 14-13 Barrio la Estación de Girardot, Cundinamarca, correo electrónico: translogam@hotmail.com, número telefónico o contacto: 3176481030, representada legalmente por el Señor **ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14317933 de Honda - Tolima, por otra parte, las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, ubicada en Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot, NILO, CUNDINAMARCA.

24. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, hasta por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 175.000.000) IVA INCLUIDO** (según aplique) y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato; monto que se respalda con el CDP No. 21726 del 26 de marzo de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026

26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

27. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

28. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común

acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles**.**

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

31. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N°MC-173-DMTOL-2026, en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el kilómetro 3 vía melgar Girardot, Nilo Cundinamarca, esto aplica para la adquisición de servicios.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II

Cargo	Elaboro:	Aprobó:	Supervisor:
NOMBRE	**(ORIGINAL FIRMADO)** **ABG. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS** Asesora Jurídica Sección Contratos DMTOL	**(ORIGINAL FIRMADO)** **CP. JHONI JAVIER FRANCO** Suboficial Sección Contratos DMTOL	**(ORIGINAL FIRMADO)** **ST MARIA FERNANDA MONCADA BURBANO, Jefe de Talento Humano DMTOL** **Supervisora**